



Procedimiento para la solicitud de Contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, según el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019

La Vicerrectoría de Investigación de la Universidad Nacional de Colombia informa que se encuentra vigente hasta el próximo **25 de mayo de 2021** la posibilidad de amparar actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados, **cuando estas hayan sido iniciadas o realizadas con anterioridad al 25 de mayo de 2019 y que aún no cuenten con la correspondiente autorización**, según lo dispuesto en el [artículo 6 de la Ley 1955 de 2019](#), en el cual se establece que:

“(…) **Artículo 6.º. Acceso a recursos genéticos y productos derivados.** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que a la entrada en vigencia de la presente Ley hayan realizado o se encuentren realizando actividades de investigación con fines de prospección biológica, que contemple actividades de acceso a recursos genéticos y/o sus productos derivados sin contar con la autorización del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), tendrán dos años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, para solicitar ante dicha entidad, el Contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

El Ministerio citado podrá otorgar este contrato, aun cuando los especímenes utilizados para las actividades de acceso a recursos genéticos o sus productos derivados señaladas en el inciso anterior no cuenten con los permisos de colecta.

Con base en este contrato el Instituto Alexander von Humboldt registrará la colección biológica de los especímenes. También registrará por una sola vez, dentro de los dos años siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ley, las colecciones biológicas existentes, que no puedan acreditar el material obtenido en el marco de actividades de recolección, de proyectos de investigación científica y/o prácticas docentes universitarias finalizadas, aun cuando las mismas no acrediten los permisos de colecta (...)”

Los [lineamientos](#) podrán consultarse en la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS).

Generalidades para la postulación

- Podrán solicitar la aplicación del artículo citado anteriormente **docentes investigadores de la Universidad Nacional de Colombia** que hayan **realizado o iniciado** actividades de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados con fines de prospección biológica antes del 25 de mayo de 2019, incluso sin contar con la respectiva autorización de colecta, estando vinculados con la Universidad Nacional de Colombia al momento de realizar dichas actividades.
- Las actividades que configuran acceso a recursos genéticos y sus productos derivados se encuentran definidas en la Resolución 1348 de 2014 del MADS, modificada parcialmente por la [Resolución 1352 de 2017](#), que en su artículo 2 establece:

(...) **Artículo 2.º.** Actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados. Configura acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados las siguientes actividades que se realicen con **especies nativas**, bien sea en sus formas silvestres, domesticada, cultivada o escapada de domesticación, incluyendo virus, viroides y similares, que se encuentren en el territorio nacional o fuera de este:

- Las que pretendan la separación de las unidades funcionales y no funcionales del ADN y/o ARN, en todas las formas que se encuentren en la naturaleza.
- Las que pretenden el aislamiento de una o varias moléculas, entendidas estas como micro y macromoléculas, producidas por el metabolismo de un organismo.
- Cuando se pretenda una solicitud de patente para productos o procedimientos obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados, el solicitante deberá presentar ante la oficina nacional competente, copia del contrato de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, en atención a las disposiciones contempladas en la Decisión Andina 486 de 2000.

Parágrafo 2: No configura acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados además de lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 4 del Decreto 1375 y el parágrafo 5 del artículo 2 del Decreto 1376 de 2013, las actividades señaladas en este artículo que se realicen sobre los recursos genéticos y productos derivados de especies introducidas en sus formas silvestres, domesticada, cultivada o escapada de domesticación y los de origen humano. (...).

Procedimiento

1. Los docentes investigadores interesados en postular al artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 deberán seguir el procedimiento descrito a continuación:

- a. Presentar un oficio dirigido a la Vicerrectoría de Investigación a los correos vincinvest_nal@unal.edu.co y perminambiente@unal.edu.co solicitando la presentación de una solicitud de Contrato de acceso a recursos genéticos y sus productos derivados al MADS, informando que se acoge a lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.
- b. Anexar el **formato de solicitud de contrato diligenciado** ([descargar formato](#)), el cual incluye las instrucciones para su diligenciamiento. Para ampliar las instrucciones, por favor, consulte el [Manual de solicitud del contrato de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en Colombia - Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados en Colombia](#).
- c. Anexar los documentos que correspondan, según lo expuesto en el manual mencionado en el literal anterior.
- d. Anexar un informe que relacione todas las publicaciones y/o presentaciones públicas (oral o en póster), trabajos de grado y tesis de posgrado que se hubiesen realizado en el marco de la ejecución de la investigación.
- e. Anexar en formato PDF copia de todos los documentos que se relacionen en el informe del literal anterior.

Nota: el **formato de solicitud de contrato** solicitado en el literal *b* incluye la mayoría de los elementos constitutivos para la formulación de un nuevo proyecto. Sin embargo, para efectos de la aplicación del artículo 6 de la Ley 1955 de 2019, se recomienda diligenciar este formato de manera retrospectiva y hacer uso de los tiempos verbales adecuados para describir las actividades realizadas con anterioridad. Además, se recomienda iniciar la construcción de la solicitud con la **consolidación de la información** solicitada en el literal *e.*, seguido con elaborar el informe (resumen) de los productos académicos generados y requerido en el literal *d* y finalmente, **formular un proyecto** con las actividades identificadas en el formato de solicitud de contrato.

IMPORTANTE: en caso de que las actividades de acceso a recursos genéticos no hayan terminado en su totalidad, será necesario indicar cuáles actividades requieren de un tiempo adicional, así como detallar el cronograma para su culminación.

2. La Vicerrectoría de Investigación estará a cargo de:

- a. Revisar la solicitud y los anexos. Si cumplen, proceder con el literal *b*. En caso de ser necesario, esta dependencia podrá solicitar aclaraciones al docente para completar la solicitud.

- b. Presentar la solicitud de Contrato de acceso a recursos genéticos, según el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019 al MADS.

Cronograma

Actividad	Responsable	Fecha límite
Envío de la solicitud de contrato de acceso a recursos genéticos, según el artículo 6 de la Ley 1955 de 2019.	Docente responsable	17 de mayo de 2021 a las 17:00 hora colombiana (UTC-05:00)
Gestión para la revisión y remisión de las solicitudes de contrato de acceso a recursos genéticos al MADS.	Vicerrectoría de Investigación	25 de mayo de 2021

Fecha de publicación: 18 de febrero de 2021